

# PERMISOS

**Permiso Maternidad** (retribuido) : 16 semanas + 1 semana

- En los casos de parto prematuro o cuando la persona recién nacida deba permanecer hospitalizada se amplía el plazo de suspensión de contrato en tantos días como dure la hospitalización hasta un máximo de 15 semanas.

**Permiso Paternidad** (retribuido): 13 días + 1 semana + 5 días hábiles + 4 días hábiles de vacaciones (a disfrutar cuando se quieran).

**Permiso por nacimiento o adopción de menores con discapacidad superior al 33%, o en caso de partos de trillizos:** (retribuido)

Derecho a un permiso retribuido del 50% de la jornada para su cuidado (hasta los 9 meses de edad), siempre que se acredite que el otro progenitor o progenitora no está disfrutándolo.

**Permiso Lactancia** (retribuido): Una de las siguientes opciones durante los primeros 12 meses de vida

- Una ausencia de una hora o una reducción de jornada en una hora, o en dos medias horas ambas alternativas.
- Disfrutar de un permiso de 15 días hábiles, que podrán acumular a la baja de maternidad.

**Permiso por matrimonio o pareja de hecho** (retribuido): 15 días hábiles.

**Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica** sin hospitalización que precise reposo domiciliario **de las personas en acogimiento y los parientes hasta el Primer Grado de consanguinidad o afinidad.** (Retribuido): 5 días hábiles.+ 2 días en caso de tener que hacer un desplazamiento superior a 250 kms. a contar desde su residencia habitual

**Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica** sin hospitalización que precise reposo domiciliario **de parientes hasta el Segundo Grado de consanguinidad o afinidad.** (Retribuido)

- 3 días hábiles. + 2 días en caso de tener que hacer un desplazamiento superior a 250 kms. a contar desde su residencia habitual.

**Otros permisos retribuidos:**

- Previa autorización de RRLL un permiso retribuido de un máximo de 10 días al año para causas extraordinarias debidamente justificadas.
- Siempre que se justifique que no pueden realizarse en la jornada laboral, se tendrá derecho a:
  - . Para la realización de pruebas, rehabilitación y consultas médicas por el tiempo necesario. En caso de tratamientos prolongados se arbitrarán fórmulas de compensación.
  - . Para la realización o acompañamiento al cónyuge o a la pareja de hecho registrada, a clases de preparación al parto, exámenes prenatales y técnicas de reproducción asistida.
  - . Para acompañamiento a servicios de asistencia sanitaria de personas a su cargo en edad de escolarización obligatoria o dependientes reconocidas oficialmente, por el tiempo necesario. En casos de tratamientos prolongados se arbitrarán formulas de compensación.
  - . Hasta dos horas, un máximo de 3 veces al año para asistir a las tutorías de cada menor a su cargo.
  - . Tres días hábiles para la realización de los trámites administrativos inherentes o correspondientes a los trámites de adopción de un o una menor, con independencia de los legalmente establecidos.

**Permisos no retribuidos:**

- Adopción en el extranjero y sometimiento a técnicas de reproducción asistida. Mínimo de una semana y máximo de dos meses
- Necesidades familiares debidamente acreditadas. Mínimo una semana y máximo 2 meses al año
- Permiso especial sin sueldo de hasta un año.
- Permiso por hospitalización o cuidados paliativos de parientes de hasta primer grado. Mínimo de 1 semana y máximo de 6 meses.

**Excedencias:**

- Por cuidado de menor, persona a cargo dependiente reconocida oficialmente o familiares de primer grado de consanguinidad. Duración no superior a tres años.
- Para cuidado de familiares dependientes de segundo grado de consanguinidad. Duración no superior a dos años.
- Excedencia formativa. Deberá tener al menos dos años de antigüedad en la empresa y la excedencia podrá ser de hasta 1 año.
- Excedencia por mantenimiento de la convivencia.- Deberá tener al menos dos años de antigüedad en la empresa y la excedencia podrá ser de hasta 3 años, en los supuestos de traslado en firme de la pareja si no existe posibilidad de traslado.
- Por razones personales no especificadas.- Deberá tener al menos diez años de prestación de servicios activos en la entidad. Las excedencia podrá ser de hasta 1 año.
- Solidaria.- Deberá tener al menos dos años de prestación de servicios activos en la entidad. Las excedencia podrá ser de hasta 1 año. Una sola vez a lo largo de la vida laboral.